



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

## ACUERDO DE PLENO

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO<sup>1</sup>

**EXPEDIENTE:** TEECH/JDC/020/2023

**PARTE ACTORA:** DATO PERSONAL PROTEGIDO y DATO PERSONAL PROTEGIDO, quienes se ostentan como Síndica Municipal Propietaria y Segunda Regidora de Mayoría Relativa, respectivamente, del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.<sup>2</sup>

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Dionisio Pérez Pérez, Amín Velasco Ruiz y Rodolfo Antonio Herrera Gálvez, en su calidad de Presidente, Secretario, Tesorero, y Director de Obras Públicas Municipal, todos del mencionado Ayuntamiento Constitucional.

**MAGISTRADO PONENTE:** Gilberto de G. Bätiz García.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** Sofía Mosqueda Malanche

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Pleno.** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de abril de dos mil veinticuatro.-----

**A C U E R D O** del Pleno respecto al **cumplimiento** de la sentencia de tres de julio de dos mil veintitrés, pronunciada en el Juicio Ciudadano en que se actúa, promovido por DATO PERSONAL PROTEGIDO y DATO PERSONAL PROTEGIDO, quienes se ostentan

<sup>1</sup> En adelante Juicio Ciudadano, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> Las accionantes no autorizan la publicación de sus datos personales en los medios electrónicos con que cuenta este Tribunal, por lo que de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Federal; 3, fracción IX, 31 y 47, de la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Chiapas, en la versión pública se testará como DATO PERSONAL PROTEGIDO.

como Síndica Municipal Propietaria y Segunda Regidora de Mayoría Relativa, respectivamente, del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, en la que se tuvo por acreditada la obstrucción en el desempeño y ejercicio del cargo de la parte actora, por la falta de notificación de las invitaciones o convocatorias a sesiones de cabildo y por no proporcionarles la información y documentación que solicitaron a la responsable; también, se determinó la no acreditación de la violencia política en razón de género, denunciada por las accionantes.

## A N T E C E D E N T E S

De lo narrado por la parte actora en su escrito, así como de las constancias del expediente y de los hechos notorios<sup>3</sup> aplicables al caso, se advierte lo siguiente:

### **I. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.**

**1. Escrito de demanda.** El ocho de septiembre<sup>4</sup>, DATO PERSONAL PROTEGIDO y DATO PERSONAL PROTEGIDO, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria y Segunda Regidora de Mayoría Relativa, del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Dionisio Pérez Pérez, Amín Velasco Ruíz y Rodolfo Antonio Herrera Gálvez, en calidad de Presidente, Secretario, Tesorero, y Director de Obras Públicas Municipal, todos del referido Ayuntamiento Municipal, por violación a sus derechos políticos electorales de ser votada en su vertiente del ejercicio y desempeño del cargo para el que fueron electas por la ciudadanía para el periodo 2021-2024, lo que en su caso, consideraron podría constituir Violencia Política en Razón de Género.

---

<sup>3</sup> De conformidad con Artículo 39, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

<sup>4</sup> Los hechos referidos en este apartado acontecieron en el año **dos mil veintitrés**, salvo mención en contrario.

**Sentencia del Juicio Ciudadano.** El tres de julio, el Pleno de este Tribunal Electoral pronunció sentencia en el Juicio Ciudadano TEECH/JDC/020/2023, en la que tuvo por acreditada la obstrucción en el desempeño y ejercicio del cargo en contra de la parte actora, por la falta de notificación de las invitaciones a convocatorias a sesiones de cabildo y por no proporcionarles la información y documentación concerniente a su cargo, también, tuvo por no acreditada la violencia política en razón de género en agravio a las actoras, supuestamente ejercida por la autoridad responsable.

**2. Notificación de la sentencia local.** El tres de julio, vía correo electrónico se notificó a la parte actora y a las autoridades responsables, la sentencia de tres de julio, pronunciada dentro del expediente TEECH/JDC/020/2023.

**3. Impugnación ante Sala Regional Xalapa.** El siete de julio, la parte actora presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, Juicio Ciudadano dirigido a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la resolución emitida por esta autoridad jurisdiccional el tres de julio de dos mil veintitrés, en consecuencia, el nueve de enero, la referida Sala le asignó la clave alfanumérica SX-JDC-225/2023.

**4. Sentencia de Sala Regional.** El veintiséis de julio, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>5</sup> resolvió el Juicio Ciudadano SX-JDC-225/2023, en el sentido de confirmar la resolución de tres de julio de dos mil veintitrés, recaída en el expediente TEECH/JDC/020/2023.

**5. Impugnación ante Sala Superior.** El treinta y uno de julio, la parte actora, promovió Recurso de Reconsideración en contra de la resolución pronunciada el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, por la Sala Regional Xalapa, dando lugar a la integración del expediente SUP-REC-243/2023.

**6. Sentencia de Sala Superior.** El nueve de agosto, la Sala Superior

---

<sup>5</sup> En lo subsecuente Sala Regional Xalapa.

resolvió el Recurso de Reconsideración SUP-REC-243/2023, en el sentido de desecharlo, al determinar que no se actualiza el requisito especial de procedibilidad del medio de impugnación.

**7. Declaración de firmeza de la sentencia local<sup>6</sup>.** Mediante proveído de once de agosto, el Magistrado Presidente, declaró que la sentencia de tres de julio de dos mil veintitrés, quedó firme para todos los efectos legales conducentes.

## **II. Ejecutoria de la sentencia.**

**1. Informe del cumplimiento de sentencia<sup>7</sup>.** El dos de agosto, Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Dionicio Pérez Pérez, Amín Velasco Ruíz y Rodolfo Antonio Herrera Gálvez, en su carácter de autoridad responsable, informaron a este Órgano Jurisdiccional sobre el cumplimiento dado a la sentencia de tres de julio, recaída en el expediente TEECH/JDC/020/2023, anexando diversas constancias.

**2. Acuerdo de recepción del informe<sup>8</sup>.** El dos de agosto, el Magistrado Presidente, tuvo por recibido el escrito y sus anexos por el que la responsable rindió informe de cumplimiento de la sentencia de tres de julio; y toda vez que la resolución había sido impugnada ante la Sala Regional Xalapa y los originales no habían sido devueltos, este Tribunal acordó que se tomarían en cuenta en el momento procesal oportuno.

**3. Requerimiento a la Autoridad Responsable<sup>9</sup>.** Mediante proveído de veintiuno de agosto, este Tribunal requirió a la autoridad responsable la documentación que acreditara el cumplimiento de la sentencia de tres de julio y los reportes trimestrales ordenados en el efecto primero de dicha resolución.

**4. Cumplimiento de la Autoridad Responsable<sup>10</sup>.** Mediante acuerdo

---

Visible en las fojas del expediente principal TEECH/JDC/020/2023

<sup>6</sup> Foja 780.

<sup>7</sup> Foja 753 a la 765.

<sup>8</sup> Foja 760.

<sup>9</sup> Foja 790.

<sup>10</sup> Foja 799.

de veinticinco de agosto, se tuvo por recibida la documentación remitida por la autoridad responsable, consistente en escrito de fecha dos de agosto y escrito de veinticuatro de agosto, en los que hace manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia de tres de julio.

### III. Trámite del cumplimiento.

**1. Turno.** El cuatro de septiembre, el Magistrado Presidente, remitió a su Ponencia el expediente de mérito y sus anexos, para efectos de pronunciarse respecto del cumplimiento de la sentencia de tres de julio, y en su oportunidad proponer al Pleno la determinación correspondiente. Lo anterior se cumplimentó el seis de septiembre, mediante oficio TEECH/SG/300/2023, suscrito por la Secretaria General.

**2. Recepción del expediente.** El siete de septiembre, el Magistrado Instructor tuvo por recibido el expediente y acordó realizar el estudio para verificar el cumplimiento de la sentencia de tres de julio recaída en el expediente al rubro indicado y en el momento procesal oportuno formular el proyecto de resolución correspondiente.

**3. Escrito de la Autoridad Responsable<sup>11</sup>.** En acuerdo de doce de septiembre, se tuvo por recibido el escrito signado por la autoridad responsable, mediante el cual remitió en vía de alcance a su escrito de dos de agosto, copias certificadas de los documentos:

Oficios	<b>37/MJC/Sindicatura/2023<sup>12</sup>, 38/MJC/Sindicatura/2023, 39/MJC/Sindicatura/2023</b> , todos de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.
Oficio	<b>MJC/SM/95/2023</b> , de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.
Oficio	<b>MJC/TM/0108/2023</b> , de seis de septiembre de dos mil veintitrés.
Oficio	<b>MJC/DOPM/052/2023</b> , de siete de

<sup>11</sup> Foja 855.

<sup>12</sup> Foja 841 a la 842

septiembre de dos mil veintitrés.

De lo remitido por la autoridad responsable, se le dio vista a las actoras.

**4. Vista a las actoras<sup>13</sup>.** Mediante proveído de veinticinco de septiembre, DATO PERSONAL PROTEGIDO y DATO PERSONAL PROTEGIDO, dieron contestación a la vista realizada en el acuerdo de doce de septiembre, y remitieron a este Tribunal Electoral Local, originales de los acuses de recibido de los oficios siguientes:

04/MJC/Regiduría2/2023	05/MJC/Regiduría2/2023
06/MJC/Regiduría2/2023	07/MJC/Regiduría2/2023
08/MJC/Regiduría2/2023	40/MJC/Sindicatura/2023
41/MJC/Sindicatura/2023	42/MJC/Sindicatura/2023
46/MJC/Sindicatura/2023	47/MJC/Sindicatura/2023
48/MJC/Sindicatura/2023	49/MJC/Sindicatura/2023.

En todos los oficios obra acuse de recibido de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.

#### **IV. Primer reporte Trimestral. Trámite de la Autoridad Responsable.**

**1. Cómputo del periodo del primer reporte trimestral.** Mediante cómputo secretarial de veinticuatro de agosto<sup>14</sup>, se estableció que el periodo del reporte trimestral que la autoridad responsable debe rendir a este Tribunal Electoral, en cumplimiento a la sentencia de tres de julio, comprende del dos de agosto al dos de noviembre de dos mil veintitrés, siendo esta última fecha, el término para la entrega de dicho reporte.

**2. Recepción del primer reporte trimestral.** Mediante proveído de diecinueve de octubre<sup>15</sup>, se tuvo por recibido parcialmente el primer reporte trimestral remitido por la responsable, dicha información comprende del periodo de veintiocho de julio al trece de octubre.

---

<sup>13</sup> Foja 900.

<sup>14</sup> Foja 793.

<sup>15</sup> Foja 1051.

En ese mismo acuerdo, se le advirtió a la autoridad responsable que mediante cómputo secretarial de veinticuatro de agosto del año en curso, se estableció que el periodo del reporte trimestral comprende del dos de agosto al dos de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que se le requirió a dicha autoridad para que remitiera información complementaria del primer reporte trimestral.

**3. Información complementaria del primer reporte trimestral<sup>16</sup>.** El seis de noviembre, la autoridad responsable remitió a este Tribunal Electoral, información complementaria del primer reporte trimestral, con corte al dos de noviembre.

#### **V. Segundo reporte trimestral. Trámite de la Autoridad Responsable.**

**1. Cómputo del periodo del segundo reporte trimestral.** Mediante cómputo secretarial de diez de noviembre<sup>17</sup>, se estableció que el periodo del segundo reporte trimestral que la autoridad responsable debe rendir a este Tribunal Electoral, en cumplimiento la sentencia de tres de julio, comprende del dos de noviembre de dos mil veintitrés al dos de febrero de dos mil veinticuatro, siendo esta última fecha, el término para la entrega de dicho reporte.

**2. Recepción del segundo reporte trimestral.** El dos de febrero de dos mil veinticuatro<sup>18</sup>, se tuvo por recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el segundo reporte trimestral, suscrito por la autoridad responsable, que comprende del dos de noviembre al dos de febrero de dos mil veinticuatro.

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

#### **PRIMERA. Jurisdicción y competencia**

El Tribunal Electoral es el encargado de revisar la legalidad y constitucionalidad de los actos, omisiones y resoluciones relacionados con los derechos político electorales de la ciudadanía y

<sup>16</sup> Foja 1134 a la 1153.

<sup>17</sup> Foja 1161.

<sup>18</sup> Foja 1162-1163.

salvaguardarlos; con ello, está facultado para resolver en el fondo las controversias que sobre estos aspectos se presenten, extendiéndose dicha facultad a decidir sobre todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de las sentencias o resoluciones pronunciadas dentro de los medios de impugnación.

Esto, con fundamento en los artículos 1, 116 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>19</sup>; así como los diversos, 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas<sup>20</sup>; 1; 2; 7; 8, numeral 1, fracción VI; 9, numeral 1; 10, numeral 1, fracción IV; 11; 12; 14; 55; 69; 71; 72; 126; 127; 128; y, 132, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como, con los artículos 1; 4; 6, fracción II, inciso c); 149, 150, 151, y 152, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Lo anterior, de igual forma tiene fundamento en el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sustentado en la **Tesis LIV/2002**<sup>21</sup> de rubro “**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO PROCESAL SON APLICABLES EN MATERIA ELECTORAL A LOS SUPUESTOS EN QUE LA CONDENA CONSISTE EN OBLIGACIONES DE HACER**”, que por analogía resulta aplicable en el sentido de que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del Derecho con relación a la ejecución de sentencias jurisdiccionales.

Siendo en el caso aplicable el principio general del derecho procesal, consistente en que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, pues lo que, en el caso, se plantea a este Órgano jurisdiccional es la revisión del cumplimiento de su propia sentencia de tres de julio de dos mil veintitrés, recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano del expediente registrado con la clave alfanumérica **TEECH/JDC/020/2023**.

---

<sup>19</sup> En adelante, Constitución Federal.

<sup>20</sup> En lo sucesivo, Constitución Local.

<sup>21</sup> Consultable en: *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, Suplemento 6, Año 2003, pp. 127 y 128. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LIV/2002&tpoBusqueda=S&sWord=Tesis,LIV/2002>



Máxime, teniendo en cuenta que la función de los tribunales no se reduce a la resolución de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino, para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester, de acuerdo con la garantía de tutela judicial efectiva, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones, en atención a lo previsto en el artículo 17, de la Constitución Federal, y en el artículo 6º, fracción VII, de la Constitución Local.

De ahí que, los aspectos relacionados con el cumplimiento de la resolución pronunciada el tres de julio de dos mil veintitrés, en el presente Juicio, corresponde a este Tribunal Electoral conocerlos conforme con sus facultades constitucionales y legales, así como con fundamento en la **Jurisprudencia 24/2001**<sup>22</sup>, de rubro: **“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES”**.

#### **SEGUNDA. Procedencia**

El presente asunto es procedente en atención a que el Tribunal Electoral es competente para tramitarlo, ya que es su obligación velar por el cumplimiento de sus resoluciones; por tanto, de oficio puede requerir a la autoridad responsable el exacto cumplimiento de sus determinaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 149, 150, 151, y 152, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

#### **TERCERA. Cumplimiento de las sentencias judiciales**

El objeto o materia del cumplimiento de una sentencia consiste en que se haga cumplir lo resuelto en aquélla, dado que ésta es la materia susceptible de ejecución y cuyo incumplimiento por parte de la autoridad respectiva se puede traducir en la insatisfacción del derecho

<sup>22</sup> Consultable en: *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, Suplemento 5, Año 2002, p. 28. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=24/2001&tpoBusqueda=S&sWord=Jurisprudencia,24/2001>

reconocido y declarado en la sentencia.

Lo anterior tiene fundamento en la finalidad de la función jurisdiccional del Estado, consistente en hacer efectivo el cumplimiento de las determinaciones tomadas para así lograr la aplicación del Derecho; de suerte que sólo se hará cumplir aquello que se dispuso a dar, hacer o no hacer expresamente en la ejecutoria.

En efecto, la naturaleza de la ejecución consiste en la materialización de lo ordenado por el tribunal, a fin de que se lleve a cabo el cumplimiento eficaz de lo establecido en la sentencia.

Al respecto, el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, estatuye que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

El precepto constitucional referido reconoce el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, el cual ha sido definido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión.

Asimismo, se determinó que el derecho a la tutela jurisdiccional comprende tres etapas, con sus derechos correspondientes:

**I. Una previa al juicio**, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte;

**II. Una judicial**, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que corresponden las garantías del debido

proceso; y

**III. Una posterior al juicio**, identificada con la eficacia de las resoluciones.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral, en el análisis de su propia labor como máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, determinó que la función de los tribunales no se reduce a dilucidar las controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que, para satisfacerla cabalmente es menester que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario respecto a la plena ejecución de sus resoluciones.

De lo antes expuesto se concluye que, al reconocerse el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, este Tribunal Electoral como máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado está constreñido a verificar el cumplimiento de las sentencias que emita y en caso de advertir, por sí o a través de la promoción del afectado, el incumplimiento de la misma, determinar lo que en Derecho corresponda.

Realizada tal precisión, se procede a analizar el planteamiento del presente cumplimiento de sentencia.

#### **CUARTA. Análisis del cumplimiento**

El artículo 17, de la Constitución Federal establece la impartición de **justicia de forma completa** como derecho fundamental; lo que implica el agotamiento del total de las cuestiones planteadas y que las sentencias emitidas deben cumplirse de manera pronta, completa y eficaz.

Este Tribunal Electoral tiene el deber constitucional de exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones, así como vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la **plena ejecución** de éstas.

La exigencia de dicho cumplimiento tiene como límite lo decidido en la propia resolución, es decir, debe **constreñirse a los efectos**

determinados en la sentencia, para, de esta forma, lograr la aplicación del Derecho, de modo que sólo se hará cumplir aquello que se dispuso (dar, hacer o no hacer) expresamente en la ejecutoria.

Así, para decidir sobre el cumplimiento de una resolución, debe tenerse en cuenta lo establecido en ella, y, en correspondencia, revisar los actos que las autoridades responsables o vinculadas hubieran realizado con la finalidad de acatar la determinación.

Ello, corresponde con la naturaleza de la ejecución que, en términos generales, consiste en **la materialización de lo ordenado** por el órgano jurisdiccional a efecto de que tenga cumplimiento en la realidad lo establecido en su fallo.

En el presente asunto, este Órgano Colegiado, el tres de julio de dos mil veintitrés, resolvió lo siguiente:

#### **“ R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Es procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía TEECH/JDC/020/2023, por lo establecido en la consideración **PRIMERA** de esta sentencia.

**SEGUNDO. Se acredita** la violación al derecho político electoral de ser votado de las actoras en la vertiente de obstrucción al ejercicio y desempeño del cargo de Sindica Municipal y Segunda Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, por las consideraciones vertidas en la consideración **OCTAVA** de la presente sentencia.

**TERCERO. No se acredita** la Violencia Política en Razón de Género en agravio de DATO PERSONAL PROTEGIDOy DATO PERSONAL PROTEGIDO, en su carácter de Síndica Municipal y Segunda Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas; por lo que se dejan insubsistentes las medidas de protección decretadas a su favor, en los términos de la Consideración **OCTAVA** de la presente resolución.

**CUARTO. Se ordena** al Presidente Municipal, dar cumplimiento a los efectos señalados en la Consideración **NOVENA** de la presente resolución, en los términos y bajo el apercibimiento decretado en la misma.

**QUINTO. Se ordena** a la autoridad responsable y se vincula a todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, para que den cumplimiento a esta sentencia en los términos de los efectos señalados en la Consideración **NOVENA** de la misma, lo cual deberán informar a este Tribunal Electoral, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra, bajo el apercibimiento decretado en la Consideración referida.

**SEXTO. Se ordena** a la parte actora señalar domicilio a fin de que la responsable dé cumplimiento a los efectos precisados en los términos señalados en la consideración **NOVENA** de esta sentencia.”

Por su parte, en la **Consideración Novena** de la sentencia, referente a los **efectos** de la misma, se determinó:



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/020/2023

#### "NOVENA. Efectos de la sentencia

En el caso, dada las conductas que han quedado acreditadas, en el sentido de que el Presidente Municipal, Tesorero, Secretario, Director de Obras Públicas Municipal del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, han vulnerado el derecho político electoral de ser votada en su vertiente de ejercer y desempeñar el cargo de Síndica Municipal, y Segunda Regidora Propietaria, respectivamente, del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, para el que fueron electas, en ese sentido, el Pleno de este Tribunal determina que se deben tomar las siguientes acciones:

**1. Se ordena** al Presidente Municipal que convoque a sesiones de Cabildo y que el Secretario Municipal las comunique a la Síndica Municipal y Segunda Regidora Propietaria, en términos de la Ley de Desarrollo, lo cual deberán comprobar fehacientemente ante este Órgano jurisdiccional mediante reportes trimestrales, en los que adjunten la convocatoria y la constancia de entrega a la parte actora del presente juicio.

**2. Se ordena** al Presidente Municipal, Secretario, Tesorero, y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, **facilite el acceso** a la parte actora a la documentación concerniente a las actividades propias de su encomienda pública como Síndica Municipal y Segunda Regidora Propietaria, en apego a lo dispuesto en los artículos 58, 59, y demás relativos, de la Ley de Desarrollo.

**3.** Para garantizar que la parte actora sea debidamente convocada y notificada de manera personal de las sesiones de Cabildo, **se requiere** a la actora señalar domicilio para tal efecto, las cuales deberán realizarse en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal por ser su lugar de trabajo o, en su defecto, el lugar que destinen para ello, conforme con las reglas contenidas en el artículo 111, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Desarrollo, **apercibidas** que de no asistir a las mismas, se tendrá por cumplida esta obligación a cargo del Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas. Asimismo, a la notificación deberá acompañarse los documentos necesarios para el conocimiento y participación efectiva de la parte actora en las sesiones de Cabildo, y garantizar su derecho a voz y voto en la deliberación de los asuntos que se ventilen en dichas sesiones, debiendo recabar la responsable la documentación que soporte las notificaciones.

**4. Se ordena** al Presidente Municipal y al Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, a través del primero de los mencionados a eliminar cualquier impedimento o barrera que tenga por objeto impedir el adecuado y correcto ejercicio de la función pública que en su carácter de Regidoras del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, tiene encomendada las actoras.

**5.** La autoridad responsable **deberá informar** del cumplimiento dado a la presente sentencia a este Órgano jurisdiccional, dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de lo ordenado; acompañando las constancias documentales que justifiquen el acatamiento, **apercibidas** las autoridades responsables que, en caso de no dar cumplimiento en los términos establecidos, se les aplicará como medida de apremio, multa consistente en Cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo que establecen los artículo 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, a razón de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N), lo que hace un total de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro

pesos 00/100 M.N). Lo anterior, sin perjuicio de que, en su caso, se de vista del desacato al Congreso del Estado y al superior jerárquico, a fin de que estos resuelvan lo que en Derecho proceda, en términos del artículo 132, numeral 2, de la Ley de Medios.”

Ahora bien, como ha quedado señalado en los antecedentes de este acuerdo, el periodo de tres meses concedidos a la responsable para remitir los reportes trimestrales, comenzó a correr a partir del dos de agosto al dos de noviembre de dos mil veintitrés.

- **Información remitida por la responsable**

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se analiza, mediante proveído de dos y veinticinco de agosto, se tuvo por recibida la misma documentación en copias certificadas, remitida por la autoridad responsable, las cuales se mencionan a continuación:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Oficio <b>26/MJC/SINDICATURA/2023</b> <sup>23</sup> de 06 de julio de 2023	Suscrito por las actoras y dirigido al Secretario Municipal. Por el que las actoras proporcionan domicilio para efectos de recibir notificaciones por parte del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.
Oficios <b>MJC/SM/78/2023</b> <sup>24</sup> y <b>MJC/SM/80/2023</b> <sup>25</sup> de 12 de julio de 2023	Suscritos por el Secretario Municipal de Jitotol, Chiapas, dirigidos a las actoras. En los que se tiene por reconocido el domicilio proporcionado por las actoras, a efectos de recibir invitaciones o convocatorias a sesiones de Cabildo, y cualquier otro tipo de notificaciones por parte del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.
Oficios <b>MJC/SM/081/2023</b> <sup>26</sup> de 20 de julio de 2023	Suscritos por el Presidente Municipal Constitucional y dirigidos a las actoras. Se convoca a las actoras a la Sesión Extraordinaria de Cabildo 23/2023 de veintidós de julio.
<b>Acta de Sesión Extraordinaria 23/2023</b> <sup>27</sup> de 22 de julio de 2023	Se advierte que en el acta obra la firma de las actoras.
Oficio <b>MJC/SM/84/2023</b> <sup>28</sup> de 27 de julio de 2023	Suscrito por el Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas, y dirigido a los miembros del Ayuntamiento, Secretario, Tesorero y

<sup>23</sup> Foja 755.

<sup>24</sup> Foja 756.

<sup>25</sup> Foja 757.

<sup>26</sup> Foja 758-759.

<sup>27</sup> Foja 760 a la 762

<sup>28</sup> Foja 763-765



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/020/2023

	<p>Director de Obras Públicas, indistintamente, por el que giró instrucciones a los funcionarios municipales, a efectos de que se le facilite el acceso a DATO PERSONAL PROTEGIDO y DATO PERSONAL PROTEGIDO, a la documentación concerniente a las actividades propias de la encomienda pública, a efectos de eliminar cualquier impedimento o barrera que tenga por objeto impedir el adecuado y correcto ejercicio de la función pública que tienen encomendadas las actoras, en sus respectivos cargos de Síndico Municipal y Segunda Regidora de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.</p> <p>De dicho oficio, obran dos copias certificadas de las que se constata que las actoras acusaron de recibido.</p>
--	--

- **Contestación de vista de las actoras.**

En contestación a la vista realizada mediante proveído de veinticinco de agosto, las actoras manifestaron que la responsable no ha cumplido con lo ordenado en la sentencia de tres de julio de dos mil veintitrés, y remitieron las siguientes constancias:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Oficio <b>27/MJC/SINDICATURA/2023</b> <sup>29</sup> de 06 de julio de 2023	Suscrito por las actoras y dirigido al Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas. Por el que solicitan informe sobre los recursos, obra y/o acción de gobierno de los recursos del FISM, Fondo IV, Fondo General de Participación correspondientes a los ejercicios fiscales del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, del 01 de enero de 2023 y de los meses del año en curso.
Oficios <b>28/MJC/SINDICATURA/2023</b> <sup>30</sup> de 29 de julio de 2023	Suscritos por DATO PERSONAL PROTEGIDO y dirigido al Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas, por los que, mencionan que en la invitación a sesión extraordinaria de cabildo MJC/SM/083/2023, únicamente anexó copias simples de las cédulas de registro y datos básicos generales y no de los expedientes técnicos de los recursos del Fondo IV 2023, tal y como lo habían solicitado las suscritas.
Oficio <b>01/MJC/REGIDURIA2/2023</b> <sup>31</sup> de 29 de julio de 2023	Suscrito por DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido al Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas.

<sup>29</sup> Foja 818.

<sup>30</sup> Foja 819.

<sup>31</sup> Foja 820.

	<p>Por el que menciona que en la invitación a sesión extraordinaria de cabildo MJC/SM/083/2023, únicamente anexó copias simples de las cédulas de registro y datos básicos generales y no de los expedientes técnicos de los recursos del Fondo IV 2023, tal y como lo había solicitado la suscrita.</p>
<p>Oficio <b>02/MJC/Regiduría2/2023</b><sup>32</sup> de 16 de agosto de 2023</p>	<p>Suscrito por DATO PERSONAL PROTEGIDO y dirigido al Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas.</p> <p>Por el que la actora manifiesta que no fue convocada a la sesión extraordinaria de cabildo del día sábado doce de agosto de dos mil veintitrés y que únicamente se le ha convocado a dos sesiones de cabildo durante el año dos mil veintitrés.</p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/83/2023</b><sup>33</sup> de 28 de julio de 2023</p>	<p>El Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas, convoca a sesión extraordinaria de cabildo 24/023, del día veintinueve de julio de dos mil veintitrés.</p> <p>Del cual se advierte, DATO PERSONAL PROTEGIDO, firma de recibido y se da por enterada de dicha convocatoria, alegando que las sesiones de cabildo deben ser llevadas a cabo en días hábiles y deben de ser convocadas con cinco días de anticipación.</p>
<p>Oficios <b>37/MJC/Sindicatura/2023</b><sup>34</sup>, <b>38/MJC/Sindicatura/2023</b><sup>35</sup>, <b>39/MJC/Sindicatura/2023</b><sup>36</sup>, todos de 29 de agosto de 2023</p>	<p>Suscritos por DATO PERSONAL PROTEGIDO, dirigidos a Amín Velasco Ruíz, Tesorero Municipal, a Rodolfo Antonio Herrera Gálvez, Director de Obras Públicas, y a Dionisio Pérez Pérez, Secretario Municipal, todos del Ayuntamiento de Jitotol, respectivamente.</p> <p>Los cuales se giraron en atención al oficio MJC/SM/84/2023 de veintisiete de julio, por el que solicita informe detallado de la situación que guarda el cumplimiento de la entrega de la documentación concerniente a las actividades propias de la encomienda pública, a efectos de eliminar cualquier impedimento o barrera que tenga por objeto impedir el adecuado y correcto ejercicio de la función pública que tienen encomendadas las actoras, en sus respectivos cargos, pues la responsable ha puesto resistencia en otorgar la información que las actoras han solicitado.</p>

- **Documentos remitidos por la responsable.**

Ahora bien, en acuerdo de doce de septiembre, se tuvo por recibido el

<sup>32</sup> Foja 821.

<sup>33</sup> Foja 822.

<sup>34</sup> Foja 824-825.

<sup>35</sup> Foja 826 a la 828.

<sup>36</sup> Foja 829-830.



escrito firmado por la autoridad responsable, mediante el cual remitió, en vía de alcance a su escrito de dos de agosto, copias certificadas de los siguientes documentos:

<p>Oficios <b>37/MJC/Sindicatura/2023</b>, <b>38/MJC/Sindicatura/2023</b>, <b>39/MJC/Sindicatura/2023</b>, todos de 29 de agosto de 2023</p>	<p>Suscritos por DATO PERSONAL PROTEGIDO, dirigidos a Amín Velasco Ruíz, Tesorero Municipal, a Rodolfo Antonio Herrera Gálvez, Director de Obras Públicas, y a Dionisio Pérez Pérez, Secretario Municipal, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Jitotol.</p> <p>Los cuales se giraron en atención al oficio MJC/SM/84/2023 de veintisiete de julio, por el que solicitan informe detallado de la situación que guarda el cumplimiento de la entrega de la documentación concerniente a las actividades propias de la encomienda pública, a efectos de eliminar cualquier impedimento o barrera que tenga por objeto impedir el adecuado y correcto ejercicio de la función pública que tienen encomendadas las actoras, en sus respectivos cargos, pues la responsable ha puesto resistencia en otorgar la información que las actoras han solicitado.</p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/95/2023</b><sup>37</sup> de 31 de agosto de 2023</p>	<p>Suscrito por Dionisio Pérez Pérez, Secretario Municipal de Jitotol, Chiapas y dirigido a la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p> <p>Por el que en respuesta al oficio 39/MJC/Sindicatura/2023 firmado por la actora, le remite copias certificadas de las actas de cabildo extraordinarias, de las cuales, la Síndica Municipal, firma de recibido al calce del mismo.</p>
<p>Oficio <b>MJC/TM/0108/2023</b><sup>38</sup> de 06 de septiembre de 2023</p>	<p>Suscrito por Amín Velasco Ruíz, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Jitotol, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO. Por el cual en respuesta al oficio 37/MJC/Sindicatura/2023, suscrito por la actora, le remiten copias simples de la información que solicita, de las cuales, la Síndica Municipal, firma de recibido al calce del mismo.</p>
<p>Oficio <b>MJC/DOPM/052/2023</b><sup>39</sup> de 07 de septiembre de 2023</p>	<p>Suscrito por Rodolfo Antonio Herrera Gálvez, Director de Obras Públicas Municipal, del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p>

<sup>37</sup> Foja 848.

<sup>38</sup> Foja 849-850.

<sup>39</sup> Foja 851-854.

	Por el que da contestación al oficio 38/MJC/Sindicatura/2023, suscrito por la actora y le remite la documentación requerida; del cual se advierte, la actora firma de recibido al calce del mismo.
--	--

- **Contestación de vista de las actoras.**

De lo remitido por la autoridad responsable en el proveído antes señalado, se le dio vista a las actoras, por lo que, en acuerdo de veinticinco de septiembre, DATO PERSONAL PROTEGIDO y DATO PERSONAL PROTEGIDO, dieron contestación a la vista realizada y remitieron a este Tribunal Electoral, originales de los oficios:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Oficio <b>04/MJC/Regiduría2/2023</b> <sup>40</sup> , de fecha 06 de septiembre de 2023	Suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido a Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas. Por medio del cual la actora manifiesta no haber sido convocada a una sesión de cabildo, aún y cuando esta manifestó que podría ser comunicada por medio de su número telefónico para facilitar el ponerse de acuerdo con el Secretario Municipal, para que él le entregue las convocatorias a sesiones de cabildo.
Oficio <b>05/MJC/Regiduría2/2023</b> <sup>41</sup> de 07 de septiembre de 2023	Suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido a Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas. Por medio del cual la actora manifiesta no haber sido convocada a una sesión de cabildo, aún y cuando esta manifestó que podría ser comunicada por medio de su número telefónico para facilitar el ponerse de acuerdo con el Secretario Municipal, para que él le entregue las convocatorias a sesiones de cabildo.
Oficio <b>06/MJC/Regiduría/2023</b> <sup>42</sup> de 18 de septiembre de 2023	Suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido a Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas. Por el cual solicita informe del inventario total y detallado de los bienes muebles que se adquirieron en esta Administración y/o Administración pasada.
Oficio <b>07/MJC/Regiduría/2023</b> <sup>43</sup> de	Suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido a Juan Leyver

<sup>40</sup> Foja 876.

<sup>41</sup> Foja 877.

<sup>42</sup> Foja 878.

<sup>43</sup> Foja.879.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/020/2023

19 de septiembre de 2023.	Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas. Por el que por segunda ocasión solicita al Presidente Municipal, le compruebe que ha sido notificada a una sesión extraordinaria de cabildo, ya que la actora alega no haber sido convocada.
Oficio <b>08/MJC/Regiduría/2023</b> <sup>44</sup> de 19 de septiembre de 2023.	Suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido al Contador Público Emanuel de Jesús Collazo López, Contralor Interno del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas. Por el que solicita informe del inventario total y detallado de los bienes muebles que se adquirieron en esta Administración y/o Administración pasada.
Oficio <b>40/MJC/Sindicatura/2023</b> <sup>45</sup> de 07 de septiembre de 2023.	Suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido al Ingeniero Amín Velasco Ruíz, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas. Por el que solicita informe detallado de la situación que guarda el cumplimiento de la entrega de la información contable y cuenta pública, fondo V, y se le proporcione copia certificada de los acuses de recibido por los entes fiscalizadores, nómina de sueldos del Fondo General y de Gastos Indirectos y Presupuesto de Egresos aprobados por el ejercicio y por fuente de financiamiento, del presente ejercicio 2023, e información solicitada, la cual dio origen al medio de impugnación TEECH/JDC/020/2023.
Oficio <b>41/MJC/Sindicatura/2023</b> <sup>46</sup> de 07 de septiembre de 2023.	Suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido al Arquitecto Rodolfo Antonio Herrera Gálvez, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas. Por el que solicita se le proporcione copias certificadas de la siguiente información. <ul style="list-style-type: none"><li>• Actas de instalación del COPLADEM.</li><li>• Actas de priorización de obra pública.</li><li>• Contratos de Obra Pública de cada una de las empresas que se les asignó Obra.</li><li>• Expedientes de comprobación del PRODIM.</li><li>• Expediente de comprobación de Gastos indirectos de Obra Pública</li><li>• Facturas pagadas correspondientes a Anticipos, Estimación y Finiquito de pago con su respectivo comprobante.</li><li>• Expedientes unitarios de comprobación del Fondo IV.</li><li>• Expediente unitario de obra pública</li></ul>

<sup>44</sup> Foja 880.

<sup>45</sup> Foja 881-882.

<sup>46</sup> Foja 883 a la 885.

	del FISM 2023.
Oficio <b>42/MJC/Sindicatura/2023</b> <sup>47</sup> de 07 de septiembre de 2023.	Suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido a Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas. Por el que hace manifestaciones en relación al oficio MJC/SM/84/2023 suscrito por el Presidente Municipal mediante el cual gira sus instrucciones a personal del Ayuntamiento de Jitotol, a efectos de eliminar cualquier impedimento o barrera que obstaculice el desempeño del cargo de las actoras; la actora alega que no se cumple tal instrucción ya que siguen sin proporcionarle información.
Oficio <b>46/MJC/Sindicatura/2023</b> <sup>48</sup> de 18 de septiembre de 2023.	Suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido a Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas. Por el que solicita se le entregue la información que dio origen al medio de impugnación TEECH/JDC/020/2023, copias certificadas de los documentos del ejercicio fiscal 2021, 2022 y 2023.
Oficio <b>47/MJC/Sindicatura/2023</b> <sup>49</sup> de 18 de septiembre de 2023.	Suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido al Ingeniero Amín Velasco Ruíz, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas. Por el que solicita se le certifique la documentación que le fue entregada, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; alegando que dicha certificación la debe realizar el Secretario Municipal; asimismo solicita se le haga entrega de la información requerida mediante oficios 05/MJC/SINDICATURA/2022, 11/MJC/SINDICATURA/2022 y 15/MJC/SINDICATURA/2022.
Oficio <b>48/MJC/Sindicatura/2023</b> <sup>50</sup> de 18 de septiembre de 2023.	Suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido al Arquitecto Rodolfo Antonio Herrera Gálvez, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas. Por el que solicita se le certifique la documentación que le fue entregada, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y acta de instalación del COPLADEM del ejercicio fiscal 2022; alegando que dicha certificación la debe realizar el Secretario Municipal; asimismo solicita se le haga entrega de la información requerida mediante oficios 05/MJC/SINDICATURA/2022, 11/MJC/SINDICATURA/2022 y 15/MJC/SINDICATURA/2022.
Oficio <b>49/MJC/Sindicatura/2023</b> <sup>51</sup> de	Suscrito por la actora DATO PERSONAL

<sup>47</sup> Foja 886.

<sup>48</sup> Foja 887 a la 889.

<sup>49</sup> Foja 890 a la 892.

<sup>50</sup> Foja 893 a la 895.

<sup>51</sup> Foja 896-897.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/020/2023

18 de septiembre de 2023.	PROTEGIDO, y dirigido a Dionisio Pérez Pérez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas. Por el que hace manifestación en relación a su inconformidad del nombramiento de Secretaria de Cabildo; así como también dice que no han sido convocadas a las actoras para las sesiones de cabildo durante el periodo de enero a la primera quince de julio de dos mil veintitrés. Por lo que nuevamente solicita que cualquier notificación, convocatoria a sesiones de cabildo, circulares, invitaciones a eventos sociales o culturales, sean de manera personal en la sala de cabildos del Palacio Municipal o en su domicilio particular.
---------------------------	--

Todos con acuse de recibido de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, por los que las actoras alegan no haber recibido contestación alguna por parte de la autoridad responsable.

Documentales que alcanzan valor probatorio pleno, en términos de los dispuesto por los artículos 37, numeral 1, fracción I y 47, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

#### ❖ PRIMER REPORTE TRIMESTRAL.

Ahora bien, el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal tuvo por recibido el primer **reporte trimestral**, signado por la autoridad responsable, en los siguientes términos:

“...En cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 03 de julio del año en curso, por los CC. Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio Ciudadano señalado al rubro, y en acatamiento a lo ordenado en el efecto primero de dicha Resolución, correspondiente a los reportes trimestrales ordenados por esa Autoridad Electoral; por medio del presente venimos a exhibir la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada de la convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo **número 24/2023**, de fecha 28 de julio del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDOSíndico Municipal de Jitotol, Chiapas, **recibida de su puño y letra.**<sup>52</sup>
- 2.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número 25/2023**, de fecha 11 de agosto del presente año,

<sup>52</sup> Lo resaltado es propio.

expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDOSÍndico Municipal de Jitotol, Chiapas, notificada en estricto apego al artículo 111 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, de la cual se advierte, Luis Martín Santiago Molina, en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, **firma de recibido.**

3.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número 26/2023**, de fecha 31 de agosto del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDOSÍndico Municipal de Jitotol, Chiapas, **recibida de su puño y letra.**

4.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número 27/2023**, de fecha 07 de septiembre del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDOSÍndico Municipal de Jitotol, Chiapas, **recibida de su puño y letra.**

5.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinario de cabildo **número 28/2023**, de fecha 11 de septiembre del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDOSÍndico Municipal de Jitotol, Chiapas, **recibida de su puño y letra.**

6.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número 24/2023**, de fecha 28 de julio del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDO. Segunda Regidora de Mayoría Relativa, respectivamente, de Jitotol, Chiapas, **recibida de su puño y letra.**

7.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número 25/2023**, de fecha de fecha 11 de agosto del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDO, Segunda Regidora de Mayoría Relativa, respectivamente, de Jitotol, Chiapas: notificada en estricto apego al artículo 111 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

8.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número 26/2023**, de fecha 31 de agosto del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDO. Segunda Regidora de Mayoría Relativa, respectivamente, de Jitotol, Chiapas, **recibida de su puño y letra.**

9.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número 27/2023**, de fecha 07 de septiembre del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDO, Segunda Regidora de Mayoría Relativa, respectivamente, de Jitotol, Chiapas, **recibida de su puño y letra.**

10.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número 28/2023**, de fecha 11 de septiembre del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDO, Segunda

Regidora de Mayoría Relativa, respectivamente, de Jitotol, Chiapas, **recibida de su puño y letra.**

11.- Copia certificada de la sesión extraordinaria de cabildo **número 24/2023**, de fecha 29 de julio del presente año.

12.-Copia certificada de la sesión extraordinaria de cabido **número 25/2023** de fecha 12 de agosto del presenta año.

13.-Copia certificada de la sesión extraordinaria de cabildo **número 26/2023** de fecha 02 de septiembre del presente año.

14.- Copia certificada de la sesión extraordinaria de cabildo **número 27/2023**. de fecha 09 de septiembre del presente año.

15.-Copia certificada de la sesión extraordinaria de cabildo **número 28/2023**. de fecha 13 de septiembre del presente año.

16.- Diversos oficios dirigidos a los CC. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Dionicio Pérez Pérez, Amin Velasco Ruiz y Rodolfo Antonio Herrera Gálvez, Presidente Municipal, Secretario Municipal, Tesorero y Director de Obras Públicas, respectivamente, del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, suscritos por la C. DATO PERSONAL PROTEGIDOSíndico Municipal de Jitotol, Chiapas.

17.- Diversos oficios dirigidos al C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, del ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, suscritos por la C. DATO PERSONAL PROTEGIDO, Segunda Regidora de Mayoría Relativa de Jitotol, Chiapas.

18.- Diversos oficios dirigidos a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDO, Síndico Municipal de Jitotol, Chiapas, en respuesta a sus solicitudes, suscritos por los CC. Juan Leiver Méndez Vaquerizo, Dionisio Pérez Pérez, Amin Velasco Ruiz y Rodolfo Antonio Herrera Gálvez, Presidente Municipal, Secretario Municipal, Tesorero y Director de Obras Públicas, respectivamente, del ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.

19.- Diversos oficios dirigidos a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDO, Segunda Regidora de Mayoría Relativa de Jitotol, Chiapas, en respuesta a sus solicitudes, suscritos por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal del ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.

Documentales que alcanzan valor probatorio pleno, en términos de los dispuesto por los artículos 37, numeral 1, fracción I y 47, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Dicho reporte y documentación señalada con anterioridad, se tuvo por recibida mediante proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, y en el mismo acuerdo, se le advirtió a la autoridad

responsable que mediante cómputo secretarial de veinticuatro de octubre del año en curso, se estableció que el periodo del reporte trimestral comprende del dos de agosto al dos de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que se le requirió a dicha autoridad que remitiera información complementaria al primer reporte trimestral, en términos del citado cómputo secretarial.

#### ❖ **Información complementaria al primer reporte trimestral.**

En cumplimiento a lo anterior, mediante proveído de siete de noviembre del año en curso, la autoridad responsable, remitió a esta Autoridad Electoral, información complementaria al primer reporte trimestral, en los siguientes términos:

“...En cumplimiento a su oficio número TEECH/DRLV-ACT/202/2023 de fecha 19 octubre del año en curso, y en acatamiento a lo ordenado en el efecto primero de la sentencia de fecha 03 de julio del presente año, emitida por los CC. Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en relación al primer reporte trimestral ordenado por esa Autoridad Electoral, correspondiente del 02 de agosto al 02 de noviembre del 2023. por medio del presente escrito venimos a exhibir información complementaria siguiente:

- 1.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número 29/2023**, de fecha 11 de octubre del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDO Síndico Municipal de Jitotol, Chiapas, **recibida de su puño y letra**<sup>53</sup>.
- 2.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión ordinaria de cabildo **número de 01/2023** de fecha 25 de octubre del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDOSíndico Municipal de Jitotol, Chiapas, **recibida de su puño y letra**.
- 3.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número 29/2023**, de fecha 11 de octubre del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDO. Segunda Regidora de Mayoría Relativa, respectivamente, de Jitotol, Chiapas; **recibida de su puño y letra**.
- 4.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión ordinaria de cabildo **número 2023**, de fecha 25 de octubre del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, dirigida a la C. DATO PERSONAL PROTEGIDO Segunda Regidora de Mayoría Relativa, respectivamente.
- 5.- Copia certificada de la sesión extraordinaria de cabildo **número 29/2023** fecha 13 de octubre del presente año.
- 6.- Copia certificada de la sesión ordinaria de cabildo **número 01/2023**, de fecha 27 de octubre del presente año.”

---

<sup>53</sup> Lo resaltado es propio.



Documentales que alcanzan valor probatorio pleno, en términos de los dispuesto por los artículos 37, numeral 1, fracción I y 47, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

### ❖ SEGUNDO REPORTE TRIMESTRAL.

Por otra parte, mediante cómputo secretarial de diez de enero de dos mil veinticuatro, se estableció que el periodo del segundo reporte trimestral que la autoridad responsable debe remitir a este Tribunal Electoral, comprende, del dos de noviembre de dos mil veintitrés al dos de febrero de dos mil veinticuatro, siendo esta última fecha, el término para la entrega de dicho reporte.

Mediante proveído de seis de febrero del año en curso<sup>54</sup>, se tuvo por recibido el segundo reporte trimestral, signado por la autoridad responsable, en los términos siguientes:

“...En cumplimiento a lo ordenado en el efecto primero de la Sentencia emitida con fecha 03 de julio del año 2023, por los CC Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente número TEECH/JDC/020/2023, por medio del presente escrito, estando en tiempo y forma, venimos a exhibir diversa documentación relativa al segundo reporte trimestral, correspondiente del 02 de noviembre del 2023 al 02 de febrero del 2024, en los términos siguientes:

a) - EN RELACION A LA C.DATO PERSONAL PROTEGIDO, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JITOTOL, CHIAPAS:

1.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número 30/2023**, de fecha 09 de noviembre del año 2023, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, **recibida de su puño y letra**<sup>55</sup>.

2.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número de 31/2023** de fecha 10 de noviembre del año 2023, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, **recibida de su puño y letra**.

3.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo **número 32/2023**, de fecha 13 de diciembre del año 2023, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, **recibida de su puño y letra**.

4.- Citatorio y notificación de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo número 001/2024, de fecha 03 de enero del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo,

<sup>54</sup> Foja 1199.

<sup>55</sup> Lo resaltado es propio.

Presidente Municipal, en estricto sentido en cumplimiento al contenido del artículo 111 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.

b) - EN RELACION A LA C. DATO PERSONAL PROTEGIDO, SEGUNDA REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JITOTOL, CHIAPAS:

1.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo número 30/2023, de fecha 09 de noviembre del año 2023, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, **recibida de su puño y letra.**

2.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo número 31/2023, de fecha 10 de noviembre del año 2023, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, **recibida de su puño y letra.**

3.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo número 32/2023, de fecha 13 de noviembre del año 2023, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, **recibida de su puño y letra.**

4.- Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria de cabildo número 001/2024, de fecha 03 de enero del presente año, expedida por el C. Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal, en estricto cumplimiento al contenido al contenido del artículo 111 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

b) - EN RELACION A LA C. DATO PERSONAL PROTEGIDO, SÍNDICO MUNICIPAL Y DATO PERSONAL PROTEGIDO, SEGUNDA REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JITOTOL, CHIAPAS:

1.- Copia certificada del acta de cabildo de la sesión extraordinaria número 30/2023, de fecha 13 de noviembre del año 2023.

2.- Copia certificada del acta de cabildo de la sesión extraordinaria número 31/2023, de fecha 14 de noviembre del año 2023.

3.- Copia certificada del acta de cabildo de la sesión extraordinaria número 32/2023, de fecha 14 de diciembre del año 2023.

4.- Copia certificada del acta de cabildo de la sesión extraordinaria número 001/2024, de fecha 03 de enero del año 2024...”

Documentales que alcanzan valor probatorio pleno, en términos de los dispuesto por los artículos 37, numeral 1, fracción I y 47, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Para analizar el cumplimiento de la sentencia de tres de julio de dos

mil veintitrés, este órgano jurisdiccional tomará en cuenta las constancias que ambas partes presentaron, únicamente por lo que hace al cumplimiento de lo ordenado en los efectos de la referida resolución, los cuales han quedado señalados con antelación.

Precisado lo anterior, para realizar el estudio de cumplimiento de la sentencia de tres de julio de dos mil veintitrés, se analizarán a partir de las temáticas: **1.** Convocatoria y notificación a sesiones de Cabildo; **2.** Documentación anexa a las convocatorias de sesiones de cabildo e información solicitada por las actoras concernientes a las actividades propias de su cargo; y **3.** Informe de cumplimiento.

### **1. Convocatoria y notificación a sesiones de Cabildo.**

En razón de la relación que guardan, en primer lugar, se analizará el cumplimiento de los **efectos 1 y 3**, de la **Consideración Novena**, de la resolución en análisis, únicamente por lo que hace a las convocatorias a las sesiones de cabildo y su notificación.

En el **efecto 1**, se ordenó al Presidente Municipal **convocar a las sesiones de Cabildo** y que el Secretario Municipal **las comunicara** a la Síndica Municipal y Segunda Regidora Propietaria, en términos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal, debiendo comprobar fehacientemente ante este Órgano Jurisdiccional mediante reportes trimestrales y adjuntar la convocatoria y la constancia de entrega a la parte actora del presente juicio.

Por su parte, conforme el **efecto 3**, de la **Consideración Novena**, se ordenó que para garantizar que la parte actora sea debidamente convocada y notificada de manera personal de las sesiones de Cabildo, **se requirió** a las accionantes **señalar domicilio** para tal efecto, apercibidas que de no asistir a las mismas, se tendrá por cumplida esta obligación a cargo del Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas.

Al respecto, obra en autos las siguientes constancias remitidas por la

autoridad responsable:

CONSTANCIA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
Oficio <b>26/MJC/SINDICATURA/2023</b> <sup>56</sup> de seis de julio de dos mil veintitrés.	Suscrito por las actoras y dirigido al Secretario Municipal. <i>En el que las actoras proporcionan domicilio para efectos de recibir notificaciones por parte del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.</i>	Las actoras proporcionan domicilio.
Oficios <b>MJC/SM/78/2023</b> <sup>57</sup> y <b>MJC/SM/80/2023</b> <sup>58</sup> de doce de julio de dos mil veintitrés.	Suscritos por el Secretario Municipal de Jitotol, Chiapas, dirigidos a las actoras. <i>En los que se tiene por reconocido el domicilio proporcionado por las actoras, a efectos de recibir invitaciones o convocatorias a sesiones de Cabildo, y cualquier otro tipo de notificaciones por parte del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.</i>	Se tiene por señalado domicilio.
<b>CONVOCATORIAS</b>		
Oficio <b>MJC/SM/81/2023</b> <sup>59</sup> , relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 23</b> a celebrarse el 22 de julio de 2023, de fecha 20 de julio de 2023, 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.	Documento de notificación de la convocatoria realizada el 21 de julio de 2023, a las 10:40 horas.	Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO</b> .
Oficio <b>MJC/SM/083/2023</b> <sup>60</sup> , relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 24</b> a celebrarse el 29 de julio de 2023, de fecha 28 de julio de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.	Documento de notificación de la convocatoria realizada el 28 de julio de 2023, a las 11:40 horas.  Del cual se advierte, que la actora señala que <i>las sesiones de cabildo deben ser llevadas a cabo en días hábiles y</i>	<b>DATO PERSONAL PROTEGIDO</b> , firma de recibido y se da por enterada de dicha convocatoria.

<sup>56</sup> Foja 755.

<sup>57</sup> Foja 756.

<sup>58</sup> Foja 757.

<sup>59</sup> Foja 758.

<sup>60</sup> Foja 907.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/020/2023

	<i>deben de ser convocadas con cinco días de anticipación.</i>	
<p>Citatorio<sup>61</sup> realizado por Dionicio Pérez Pérez, Secretario Municipal de Jitotol, Chiapas, a las 10:00 del día 10 de agosto de 2023; a DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p> <p>Mediante el cual se cita a la actora en las oficinas anexas a la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jitotol, para que se le notifique una convocatoria de sesión de cabildo número 25/2023, a las 10:00 horas del día once de agosto.</p>	<p>Luis Martín Santiago Molina, en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, recibió el citatorio a las 10:00 horas del día 10 de agosto de 2023.</p>	<p>Recibió citatorio <b>Luis Martín Santiago Molina</b>, en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.</p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/88/2023</b><sup>62</sup>, relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 25</b> a celebrarse el 12 de agosto de 2023, de fecha 11 de agosto de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p>	<p>Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 11 de agosto de 2023, a las 10:00 horas. Del cual se advierte, que Luis Martín Santiago Molina, en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, firma de recibido.</p>	<p>Obra firma de <b>Luis Martín Santiago Molina</b>, en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.</p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/94/2023</b><sup>63</sup>, relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 26</b> a celebrarse el 02 de septiembre de 2023, de fecha 31 de agosto de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p>	<p>Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 31 de agosto de 2023, a las 10:30 horas. Del cual se advierte, DATO PERSONAL PROTEGIDO, firma de recibido, y menciona <i>que en los asuntos a tratar, faltan los asuntos generales.</i></p>	<p>Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO.</b></p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/97/2023</b><sup>64</sup>, relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 27</b> a celebrarse el 09 de septiembre de 2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, a las 12:10 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p>	<p>Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 07 de septiembre de 2023, a las 12:10 horas. Del cual se advierte que, DATO PERSONAL PROTEGIDO, firma de recibido.</p>	<p>Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO.</b></p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/102/2023</b><sup>65</sup>, relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión</b></p>	<p>Documento de notificación de la convocatoria, realizada</p>	<p>Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL</b></p>

<sup>61</sup> Foja 908.

<sup>62</sup> Foja 909.

<sup>63</sup> Foja 910.

<sup>64</sup> Foja 911.

<sup>65</sup> Foja 912.

<p><b>Extraordinaria número 28</b> a celebrarse el 13 de septiembre de 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, a las 13:30 horas, realizada por el Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Catazajá, Chiapas, dirigida a DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p>	<p>el 12 de septiembre de 2023, a las 11:30 horas. Del cual se advierte que DATO PERSONAL PROTEGIDO, firma de recibido.</p>	<p><b>PROTEGIDO.</b></p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/119/2023</b><sup>66</sup>, relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 29</b> a celebrarse el 13 de octubre de 2023, de fecha 11 de octubre de 2023, a las 12:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO, <b>realizada por Luis Martín Santiago Molina.</b></p>	<p>Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 11 de octubre de 2023, a las 12:00 horas. Del cual se advierte que, DATO PERSONAL PROTEGIDO, firma de recibido.</p>	<p>Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO.</b></p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/126/2023</b><sup>67</sup>, relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Ordinaria número 01</b> a celebrarse el 27 de octubre de 2023, de fecha 25 de octubre de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p>	<p>Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 26 de octubre de 2023, a las 11:15 horas. Del cual se advierte que, DATO PERSONAL PROTEGIDO, firma de recibido.</p>	<p>Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO.</b></p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/140/2023</b><sup>68</sup>, relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 30</b> a celebrarse el 13 de noviembre de 2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p>	<p>Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 09 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas.</p>	<p>Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO.</b></p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/141/2023</b><sup>69</sup>, relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 31</b> a celebrarse el 14 de noviembre de 2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, a las 14:30 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO</p>	<p>Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 13 de noviembre de 2023, a las 14:30 horas.</p>	<p>Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO.</b></p>

<sup>66</sup> Foja 1136.

<sup>67</sup> Foja 1137-1138.

<sup>68</sup> Foja 1164.

<sup>69</sup> Foja 1165.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

PERSONAL PROTEGIDO.		
Oficio <b>MJC/SM/157/2023</b> <sup>70</sup> , relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 32</b> a celebrarse el 14 de diciembre de 2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.	Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 13 de diciembre de 2023, a las 12:30 horas.	Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO</b> .
Citatorio <sup>71</sup> realizado por Dionicio Pérez Pérez, Secretario Municipal de Jitotol, Chiapas, a las 09:00 del día 03 de enero de 2024; dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO. Mediante el cual se cita a la actora en las oficinas anexas a la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jitotol, para que se le notifique una convocatoria de sesión de cabildo, a las 15:00 horas del mismo día 03 de enero.	Luis Martín Santiago Molina, en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, recibió el citatorio a las 09:15 horas del día 03 de enero de 2024, y recibió la Notificación <sup>72</sup> , a las 15:00 horas del mismo día.	Recibió citatorio y notificación <b>Luis Martín Santiago Molina</b> , en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.
Oficio <b>MJC/SM/081/2023</b> <sup>73</sup> , relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 23</b> a celebrarse el 22 de julio de 2023, de fecha 20 de julio de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.	Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 21 de julio de 2023, a las 10:45 horas.	Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO</b> .
Oficio <b>MJC/SM/083/2023</b> <sup>74</sup> , relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 24</b> a celebrarse el 29 de julio de 2023, de fecha 28 de julio de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.	Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 28 de julio de 2023, a las 11:40 horas. Del cual se advierte, DATO PERSONAL PROTEGIDO, firma de recibido y se da por enterada de dicha convocatoria, alegando esta, que <i>las sesiones de cabildo deben ser llevadas a cabo en días hábiles y deben de ser convocadas con cinco días de anticipación.</i>	Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO</b>

<sup>70</sup> Foja 1166.

<sup>71</sup> Foja 1167.

<sup>72</sup> Foja 1168.

<sup>73</sup> Foja 759.

<sup>74</sup> Foja 913.

<p>Citatorio<sup>75</sup> realizado por Dionicio Pérez Pérez, Secretario Municipal de Jitotol, Chiapas, a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2023; a DATO PERSONAL PROTEGIDO. Mediante el cual se cita a la actora en su oficina, para que se le notifique una convocatoria de sesión de cabildo, a las 11:00 horas del día once de agosto.</p>	<p>Luis Martín Santiago Molina, en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, recibió el citatorio a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2023.</p>	<p>Recibió citatorio <b>Luis Martín Santiago Molina</b>, en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.</p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/88/2023</b><sup>76</sup>, relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 25</b> a celebrarse el 12 de agosto de 2023, de fecha 11 de agosto de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p>	<p>Luis Martín Santiago Molina, en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, recibió el oficio a las 11:00 horas del día 11 de agosto de 2023.</p>	<p>Obra firma de recibido de <b>Luis Martín Santiago Molina</b>, en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.</p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/94/2023</b><sup>77</sup>, relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 26</b> a celebrarse el 02 de septiembre de 2023, de fecha 31 de agosto de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p>	<p>Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 31 de agosto de 2023, a las 11:00 horas.</p>	<p>Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO</b>.</p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/97/2023</b><sup>78</sup>, relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 27</b> a celebrarse el 09 de septiembre de 2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p>	<p>Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 07 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas.</p>	<p>Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO</b>.</p>
<p>Oficio <b>MJC/SM/119/2023</b><sup>79</sup>, relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 29</b> a celebrarse el 13 de octubre de 2023, de fecha 11 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de</p>	<p>Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 11 de octubre de 2023, a las 12:00 horas.</p>	<p>Obra firma de recibido de <b>DATO PERSONAL PROTEGIDO</b>.</p>

<sup>75</sup> Foja 914.

<sup>76</sup> Foja 915.

<sup>77</sup> Foja 916

<sup>78</sup> Foja 917.

<sup>79</sup> Foja 1139.





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/020/2023

Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO, realizada por Luis Martín Santiago Molina.		
Oficio <b>MJC/SM/126/2023</b> <sup>80</sup> , relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Ordinaria número 01</b> a celebrarse el 27 de octubre de 2023, de fecha 25 de octubre de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.	Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 26 de octubre de 2023, a las 11:40 horas.	Obra firma de recibido de DATO PERSONAL PROTEGIDO.
Oficio <b>MJC/SM/140/2023</b> <sup>81</sup> , relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 30</b> a celebrarse el 13 de noviembre de 2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.	Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 09 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas.	Obra firma de recibido de DATO PERSONAL PROTEGIDO.
Oficio <b>MJC/SM/141/2023</b> <sup>82</sup> , relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 31</b> a celebrarse el 14 de noviembre de 2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, a las 14:30 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.	Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 13 de noviembre de 2023, a las 14:30 horas.	Obra firma de recibido de DATO PERSONAL PROTEGIDO.
Oficio <b>MJC/SM/157/2023</b> <sup>83</sup> , relativo a la Comunicación de la Convocatoria para la <b>Sesión Extraordinaria número 32</b> a celebrarse el 14 de diciembre de 2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, y dirigido a DATO PERSONAL PROTEGIDO.	Documento de notificación de la convocatoria, realizada el 13 de diciembre de 2023, a las 12:30 horas.	Obra firma de recibido de DATO PERSONAL PROTEGIDO.

<sup>80</sup> Foja 1140-1141.

<sup>81</sup> Foja 1169.

<sup>82</sup> Foja 1170.

<sup>83</sup> Foja 1171.

<p>Citatorio<sup>84</sup> realizado por Dionicio Pérez Pérez, Secretario Municipal de Jitotol, Chiapas, a las 09:00 del día 03 de enero de 2024; a DATO PERSONAL PROTEGIDO.</p> <p>Mediante el cual se cita a la actora en las oficinas anexas a la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jitotol, para que se le notifique una convocatoria de sesión de cabildo <b>001/2024</b>, a las 15:00 horas del mismo día 03 de enero.</p>	<p>Luis Martín Santiago Molina, en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, recibió el citatorio a las 09:15 horas del día 03 de enero de 2024, y recibió la Notificación<sup>85</sup>, a las 15:00 horas del mismo día.</p>	<p>Recibió citatorio y notificación <b>Luis Martín Santiago Molina</b>, en calidad de auxiliar jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.</p>
--	--	---

En efecto, de las constancias que obran en autos del presente expediente, las cuales alcanzan valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, numeral 1, fracción I y 47, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que las actoras, mediante oficio **26/MJC/SINDICATURA/2023** de seis julio de dos mil veintitrés, las actoras proporcionaron al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, domicilio para recibir notificaciones por parte del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, los domicilios señalados fueron el ubicado en la sala de cabildo del palacio municipal y/o de manera indistinta en el domicilio particular ubicado en Tercera Calle Oriente Sur, número doscientos diez, barrio San Francisco, de la cabecera municipal de Jitotol, Chiapas.

Por su parte, mediante oficios **MJC/SM/78/2023** y **MJC/SM/80/2023**, de doce de julio de dos mil veintitrés, la autoridad responsable tuvo por reconocidos los domicilios señalados por las actoras, con la finalidad de que el Secretario Municipal comunique a las actoras las convocatorias a sesiones de cabildo, tal y como se establece en el artículo 80, fracción II de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Por lo antes citado, este órgano Jurisdiccional advierte que lo establecido en el efecto **3** de la **consideración NOVENA. Efectos de**

<sup>84</sup> Foja 1172.

<sup>85</sup> Foja 1173.

la **sentencia**, únicamente respecto de que las actoras debían señalar domicilio para ser debidamente convocadas y notificadas a las sesiones de cabildo **se encuentra cumplido**.

Ahora bien, por lo que hace a las convocatorias a las sesiones de cabildo, del informe de cumplimiento rendido por la autoridad responsable, se advierte que, del veintidós de julio al veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, se realizaron **doce** sesiones de cabildo, de las cuales, **once** de ellas fueron sesiones extraordinarias y **una** ordinaria; como se menciona a continuación:

NUMERO DE ACTA	SESIÓN PÚBLICA	FECHA DE INVITACIÓN O COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	OBSERVACIONES
1.	Acta 23/2023 (Sesión Extraordinaria número 23 <sup>86</sup>  22/julio/2023 14:00 horas	DATO PERSONAL PROTEGIDO: 21 de julio de 2023, a las 10:40 horas. DATO PERSONAL PROTEGIDO: 28 de julio de 2023, a las 11:45 horas.  No se especifica donde se llevó a cabo la notificación Incluye Orden del Día  Suscribe el Presidente Municipal	Firman las actoras
2.	Acta 24/2023 (Sesión Extraordinaria número 24 <sup>87</sup>  29/julio/2023 14:00 horas	DATO PERSONAL PROTEGIDO: 28 de julio de 2023, a las 11:40 horas.  DATO PERSONAL PROTEGIDO: 28 de julio de	Firman las actoras

<sup>86</sup> Foja 760 a la 762.

<sup>87</sup> Foja 919 a la 923.

		<p>2023, a las 11:40 horas.</p> <p>No se especifica donde se llevó a cabo la notificación Incluye Orden del Día</p> <p>Suscribe el Presidente Municipal</p>	
3.	<p>Acta 25/2023 (Sesión Extraordinaria número 25)<sup>88</sup> 12/agosto/2023 14:00 horas</p>	<p>No les fueron convocadas a las actoras.</p>	<p>Firma DATO PERSONAL PROTEGIDO</p> <p><b>No firma DATO PERSONAL PROTEGIDO</b></p>
4.	<p>Acta 26/2023 (Sesión Extraordinaria número 26)<sup>89</sup> 02/septiembre/2023 14:00 horas</p>	<p>DATO PERSONAL PROTEGIDO: 31 de agosto de 2023, a las 10:30 horas.</p> <p>DATO PERSONAL PROTEGIDO: 31 de agosto de 2023, a las 11:00 horas.</p> <p>No se especifica donde se llevó a cabo la notificación Incluye Orden del Día y documentos anexos</p> <p>Suscribe el Presidente Municipal</p>	<p>Firman las actoras y alegan que no hubo lectura del acta</p>
5.	<p>Acta 27/2023 (Sesión Extraordinaria número 27)<sup>90</sup> 09/septiembre/2023 14:00 horas</p>	<p>DATO PERSONAL PROTEGIDO: 07 de septiembre de 2023, a las 12:10 horas.</p> <p>DATO PERSONAL PROTEGIDO: 07 de septiembre de 2023, a las</p>	<p>Firman las actoras</p>

<sup>88</sup> Foja 924 a la 930.

<sup>89</sup> Foja 931 a la 936.

<sup>90</sup> Fojas 937 a la 941.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/020/2023

		12:00 horas.  No se especifica donde se llevó a cabo la notificación  Incluye Orden del Día y documentos anexos  Suscribe el Presidente Municipal	
6.	Acta 28/2023 (Sesión Extraordinaria número 28) <sup>91</sup> 13/septiembre/2023 13:30 horas	DATO PERSONAL PROTEGIDO: 12 de septiembre de 2023, a las 11:30 horas. DATO PERSONAL PROTEGIDO: 12 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas.  No se especifica donde se llevó a cabo la notificación  Incluye Orden del Día y documentos anexos, de los cuales las actoras alegar se les remitió incompletos  Suscribe el Presidente Municipal	Firman las actoras, pero manifiestan que no fue presentada toda la información correspondiente al orden del día.
7.	Acta 29/2023 (Sesión Extraordinaria número 29) <sup>92</sup> 13/octubre/2023 11:00 horas	DATO PERSONAL PROTEGIDO: 11 de octubre de 2023, a las 12:00 horas.  DATO PERSONAL PROTEGIDO: 11 de octubre de 2023, a las 12:00 horas.  No se especifica	Firman las actoras y manifiestan que no asistió el Tesorero Municipal

<sup>91</sup> Foja 942 a la 947

<sup>92</sup> Foja 1142 a la 1148

		<p>donde se llevó a cabo la notificación</p> <p>Incluye Orden del Día y documentos anexos que a su decir de las actoras, fueron remitidos incompletos</p> <p>Suscribe el Presidente Municipal y la realiza Luis Martín Santiago Molina</p>	
8.	Acta 01/2023 Ordinaria número 01) <sup>93</sup> 27/octubre/2023 14:00 horas	<p>DATO PERSONAL PROTEGIDO: 26 de octubre de 2023, a las 11:15 horas.</p> <p>DATO PERSONAL PROTEGIDO: 26 de octubre de 2023, a las 11:40 horas.</p> <p>No se especifica donde se llevó a cabo la notificación</p> <p>Incluye Orden del Día</p> <p>Suscribe el Presidente Municipal</p>	Firman las actoras
9.	Acta 30/2023 Extraordinaria número 30) <sup>94</sup> 13/noviembre/2023 14:00 horas	<p>DATO PERSONAL PROTEGIDO: 09 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas.</p> <p>DATO PERSONAL PROTEGIDO: 09 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas.</p> <p>No se especifica donde se llevó a</p>	Firman las actoras

<sup>93</sup> Fojas 1149 a la1153.

<sup>94</sup> Fojas 1174 a la 1178.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/020/2023

		cabo la notificación  Incluye Orden del Día  Suscribe el Presidente Municipal	
10.	Acta 31/2023 Extraordinaria número 31) <sup>95</sup> 14/noviembre/2023 14:30 horas	DATO PERSONAL PROTEGIDO: 13 de noviembre de 2023, a las 14:30 horas.  DATO PERSONAL PROTEGIDO: 13 de noviembre de 2023, a las 14:30 horas.  No se especifica donde se llevó a cabo la notificación  Incluye Orden del Día  Suscribe el Presidente Municipal	Firman las actoras
11.	Acta 32/2023 Extraordinaria número 32) <sup>96</sup> 14/diciembre/2023 14:00 horas	DATO PERSONAL PROTEGIDO: 13 de diciembre de 2023, a las 12:30 horas.  DATO PERSONAL PROTEGIDO: 13 de diciembre de 2023, a las 12:30 horas.  No se especifica donde se llevó a cabo la notificación  Incluye Orden del Día  Suscribe el Presidente	Firman las actoras

<sup>95</sup> Fojas 1179 a la 1187.

<sup>96</sup> Fojas 1188 a la 1195.

Sobre este punto, del análisis integra l de las constancias se observ a que

12.	Acta 001/2024 Extraordinaria número 001) <sup>97</sup> 03/enero/2024 16:00 horas	Municipal Luis Martín Santiago Molina, en su carácter de Auxiliar Jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, recibió ambos citatorios dirigidos a las actoras, Chiapas. 03 de enero de 2024, a las 9:15 horas. También recibió la notificación de la sesión de cabildo, a las 15:00 horas del día 03 de enero de 2024.  En las instalaciones que ocupan sus oficinas anexas a la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jitotol, Chiapas.  No incluye Orden del Día  Suscribe el Secretario Municipal	<b>No firman las actoras</b>
-----	--	---	------------------------------

las actoras únicamente fueron convocadas de manera personal a **diez** Sesiones Extraordinarias de Cabildo, puesto que la notificación de la convocatoria para la **Sesión Extraordinaria número 25/2023, a celebrarse el doce de agosto de dos mil veintitrés, a las catorce horas, y la notificación a la Sesión Extraordinaria número 001/2024, celebrada el tres de enero de dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas,** fueron recibidas por **Luis Martín Santiago Molina,** quien se ostenta como Auxiliar Jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas.

No pasa por desapercibido, que si bien ambas actoras manifestaron que no fueron convocadas a la sesión extraordinaria de cabildo número 25/2023, celebrada el doce de agosto, a las catorce horas; lo

<sup>97</sup> Fojas 1196 a la 1198.



cierto es que de la revisión de las constancias, se observa que DATO PERSONAL PROTEGIDO, en su calidad de Síndico Municipal, **sí firmó el acta de sesión de cabildo**, no así DATO PERSONAL PROTEGIDO, en su calidad de Segunda Regidora Propietaria, de lo que se infiere que, en efecto, DATO PERSONAL PROTEGIDO, en su calidad de Segunda Regidora Propietaria, no fue debidamente convocada y notificada y en consecuencia no tuvo conocimiento de la celebración de dicha sesión.

Ahora, por lo que hace al acta de sesión de cabildo número 001/2024, celebrada el tres de enero de dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas; de la revisión del acta se constata que no fueron firmadas por ninguna de las actoras, de lo que también se concluye que, en efecto, las actoras no tuvieron conocimiento de la celebración de dicha sesión, puesto que no fueron debidamente convocadas y notificadas por el Secretario Municipal.

Además, de las constancias remitidas por la autoridad responsable, no anexa documentación que demuestre lo contrario, ni razón que justifique su actuar del porqué dichas convocatorias no fueron notificadas de manera personal a las actoras.

Por lo anterior, se advierte que la responsable no cumplió en su totalidad con lo ordenado en el efecto **1**, en relación con el efecto **3**, de la sentencia que se analiza, respecto de que las actoras debían ser convocadas a las sesiones de cabildo y que el Secretario Municipal debía comunicarlas a la Síndica Municipal y Segunda Regidora Propietaria, respectivamente, en el domicilio proporcionado por las actoras.

De manera similar, no pasa por alto que las invitaciones a las sesiones extraordinarias de cabildo **29/2023, 30/2023, 31/2023 y 32/2023**, fueron notificadas a las actoras a través de Luis Santiago, quien recibió en calidad de Auxiliar Jurídico del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas; por lo que tales acciones realizadas por la autoridad responsable, no cumplen con lo ordenado en la sentencia motivo de

estudio, puesto que, en la sentencia motivo de análisis, se establece que las convocatorias a sesiones de cabildo, **deben ser convocadas de manera personal a las actoras, a través del Presidente Municipal, y comunicadas por conducto del Secretario Municipal**, en términos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, es decir, **no por persona ajena al cargo**. Sin pasar por inadvertido que en autos no obra constancia de que Luis Santiago, tenga facultades para realizar dichas notificaciones.

Por lo anterior, se concluye que lo ordenado en el efecto **1, en relación con el efecto 3, de la consideración novena de la sentencia**, relativo a que el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, debía convocar y notificar personalmente a la Síndica Municipal y Segunda Regidora Propietaria de las sesiones de cabildo en los domicilios proporcionados por las mismas, se tiene por **parcialmente cumplido**, toda vez que de las constancias que obran en autos se comprueba que la parte actora, no fue debidamente convocada y notificadas de todas las sesiones de cabildo.

## **2. Documentación.**

Ahora bien, de lo determinado en el efecto **2**, en el que se **ordena** al Presidente Municipal, Secretario, Tesorero, y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, facilitar el acceso a la parte actora a la documentación concerniente a las actividades propias de su encomienda pública como Síndica Municipal y Segunda Regidora Propietaria, respectivamente, en apego a lo dispuesto en los artículos 58, 59, y demás relativos, de la Ley de Desarrollo, las actoras afirman que la responsable no dio contestación a la solicitud de la información realizada mediante diversos oficios.

En efecto, de la revisión de las constancias se advierte que si bien, la responsable ha realizado diversas acciones en cuanto a brindar atención a las peticiones realizadas por las accionantes, de la revisión integral de las constancias se constata que la responsable no remite documentación que acredite que dio contestación a los oficios:



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/020/2023

- 06/MJC/Regiduria2/2023, suscrito por DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido a Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas, por el que solicita informe del inventario total y detallado de los bienes muebles que se adquirieron en esta Administración y/o Administración pasada.
- 08/MJC/Regiduria2/2023, suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO y dirigido al Contador Público Emanuel de Jesús Collazo López, Contralor Interno del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, por el que solicita informe del inventario total y detallado de los bienes muebles que se adquirieron en esta Administración y/o Administración pasada.
- 40/MJC/Sindicatura/2023, suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido al Ingeniero Amín Velasco Ruiz, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, por el que solicita informe detallado de la situación que guarda el cumplimiento de la entrega de la información contable y cuenta pública, fondo V, y se le proporcione copia certificada de los acuses de recibido por los entes fiscalizadores, nómina de sueldos del Fondo General y de Gastos Indirectos y Presupuesto de Egresos aprobados por el ejercicio y por fuente de financiamiento, del presente ejercicio 2023, e información solicitada, la cual dio origen al medio de impugnación TEECH/JDC/020/2023.
- 41/MJC/Sindicatura/2023, suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido al Arquitecto Rodolfo Antonio Herrera Gálvez, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, por el que solicita se le proporcione información de las Actas de instalación del COPLADEM, Actas de priorización de obra pública, Contratos de Obra Pública de cada una de las empresas que se les asignó Obra, Expedientes de comprobación del PRODIM, Expediente de comprobación de Gastos indirectos de Obra Pública, Facturas pagadas correspondientes a Anticipos, Estimación y Finiquito de pago con su respectivo comprobante, Expedientes unitarios de comprobación del Fondo IV, Expediente unitario de obra pública del FISM 2023.
- 46/MJC/Sindicatura/2023, suscrito por la actora DATO PERSONAL

PROTEGIDO, y dirigido a Juan Leyver Méndez Vaquerizo, Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas, por el que solicita se le entregue la información de origen al medio de impugnación TEECH/JDC/020/2023, copias certificadas de los documentos del ejercicio fiscal 2021, 2022 y 2023.

- 47/MJC/Sindicatura/2023, suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido al Ingeniero Amín Velasco Ruíz, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, por el que solicita se le certifique la documentación que le fue entregada, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; alegando que dicha certificación la debe realizar el Secretario Municipal; asimismo, solicita se le haga entrega de la información requerida mediante oficios 05/MJC/SINDICATURA/2022, 11/MJC/SINDICATURA/2022 y 15/MJC/SINDICATURA/2022, y,
- Oficio 48/MJC/Sindicatura/2023, suscrito por la actora DATO PERSONAL PROTEGIDO, y dirigido al Arquitecto Rodolfo Antonio Herrera Gálvez, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, por el que solicita se le certifique la documentación que le fue entregada, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y acta de instalación del COPLADEM del ejercicio fiscal 2022; alegando que dicha certificación la debe realizar el Secretario Municipal; asimismo solicita se le haga entrega de la información requerida mediante oficios 05/MJC/SINDICATURA/2022, 11/MJC/SINDICATURA/2022 y 15/MJC/SINDICATURA/2022.

Por lo anterior, en el efecto **2** de la sentencia ordenado a la responsable, se tiene por **cumplido parcialmente**.

Ahora, por lo que hace al ordenamiento a la autoridad responsable precisado en el efecto **3**, relativo a que **las notificaciones realizadas a las actoras deben acompañarse de los documentos necesarios para el conocimiento y participación efectiva de la parte actora en las sesiones de Cabildo**, y garantizar su derecho a voz y voto en la deliberación de los asuntos que se ventilen en dichas sesiones, debiendo recabar la responsable la documentación que soporte las notificaciones.

Lo ordenado en este punto, **no ha sido cumplido**, en virtud de que, si bien las convocatorias a sesiones de cabildo que les fueron notificadas a las actoras, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, menciona que anexa la documentación relacionada con los temas a tratar en el orden del día; de las constancias que obran en autos del presente expediente, se advierte que, la autoridad responsable no remitió a este Tribunal Electoral, documentación alguna que compruebe fehacientemente que la notificación de dichas convocatorias se acompañó de los documentos relacionados con los temas a tratar dispuestos en el Orden del Día puesto que las actoras en varias invitaciones a Sesiones de Cabildo, las cuales acusan de recibido, de puño y letra advierten en las mismas, que no les entregan la documentación completa; y cuyos temas tratados fueron los siguientes:

**Sesión Extraordinaria número 23/2023:**

- “1. Pase de Lista y Verificación del quórum legal.
2. Declaración e instalación formal de la sesión.
3. Análisis y aprobación del OFICIO NO. ROCAFI/128/2022-2023 que presenta el Mtro. Julio César Gutiérrez Chacón, director de la escuela Rosario Castellanos Figueroa, donde solicita la Desincorporación del Patrimonio Municipal a favor de esta Institución Educativa.
4. Clausura de la sesión.”

**Sesión Extraordinaria número 24/2023:**

- “1. Pase de Lista y Verificación del quórum legal.
2. Declaración e instalación formal de la sesión.
3. Análisis y aprobación de la distribución de los recursos del Fondo IV 2023, que corresponde el 5% del techo financiero para la protección civil municipal.
4. Cierre de sesión.”

**Sesión Extraordinaria número 25/2023:**

- “1. Pase de Lista y Verificación del quórum legal.
2. Declaración e instalación formal de la sesión.
3. Análisis y aprobación del avance mensual de julio del año 2023, del municipio y el DIF municipal.
4. Análisis y aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2023 del mes de julio del año en curso, tales como aumento, disminución mediante transferencias compensadas.

5. Cierre de sesión.”

**Sesión Extraordinaria número 26/2023:**

- “1. Pase de Lista y Verificación del quórum legal.
2. Declaración e instalación formal de la sesión.
3. Análisis y en su caso, aprobación de la iniciativa y proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
4. Cierre de sesión.”

**Sesión Extraordinaria número 27/2023:**

- “1. Pase de Lista y Verificación del quórum legal.
2. Declaración e instalación formal de la sesión.
3. Análisis y aprobación del honorable cabildo donde se autoriza la donación de Obras Eléctricas ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del Ejercicio Fiscal 2022. Ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E).
4. Cierre de sesión.”

**Sesión Extraordinaria número 28/2023:**

- “1. Pase de Lista y Verificación del quórum legal.
2. Declaración e instalación formal de la sesión.
3. Análisis y aprobación del avance mensual de agosto 2023, del municipio y el DIF municipal.
4. Análisis y aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2023 del mes de agosto del año en curso, tales como aumento, disminución mediante transferencias compensadas.
4. Cierre de sesión.”

**Sesión Extraordinaria número 29/2023:**

- “1. Pase de Lista y Verificación del quórum legal.
2. Declaración e instalación formal de la sesión.
3. Análisis y aprobación del avance mensual del mes de septiembre del 2023, del municipio y del DIF municipal.
4. Análisis y aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2023 del mes de septiembre del año en curso, tales como aumento, disminución mediante transferencias compensadas.
5. Cierre de sesión.”

**Sesión Ordinaria número 01/2023:**

- “1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.

3. Análisis, discusión y en su caso la aprobación de la solicitud del oficio No. 54019/CPS/062/2023, Signado por la Dra. Esther Gómez Jiménez, Jefa de Distrito de Salud V Pichucalco, Chiapas, donde solicita a este Honorable Ayuntamiento implementar acciones de Refuerzo en los panteones para evitar la proliferación del mosquito transmisor del dengue.
4. Análisis, discusión y en su caso la aprobación de la solicitud signada por el Dr. Juan Adrián Mimiga Casanova para que este honorable ayuntamiento le proporcione el apoyo y las facilidades necesarias para llevar a cabo la visita de los convoyes de la salud los días 29, 30 y 31 de octubre del presente año.
5. Análisis, discusión y en su caso la aprobación de la solicitud presentada por el C. Gregorino Pérez López donde solicita a este honorable ayuntamiento apoyo con personal de tránsito en la esquina de la 1ª av. Central y 6ta Calle Oriente, Barrio Señor del Pozo con la finalidad de hacer respetar las señales de tránsito y vialidad.
6. Análisis, discusión y en su caso la aprobación de las solicitudes dirigidas al C. José Alfredo Pola Molina, Director de Protección Civil de este Honorable Ayuntamiento por distintas instituciones educativas solicitando el apoyo para hacer el levantamiento de los dictámenes técnicos los cuales les son solicitados por el INIFECH.
7. Asuntos Generales
8. Clausura de la sesión.”

**Sesión Extraordinaria número 30/2023:**

- “1. Pase de Lista y Verificación del quórum legal.
2. Declaración e instalación formal de la sesión.
3. Análisis y aprobación del Honorable Cabildo del anteproyecto de presupuestos de egresos correspondiente al ejercicio 2024.
4. Cierre de sesión.”

**Sesión Extraordinaria número 31/2023:**

- “1. Pase de Lista y Verificación del quórum legal.
2. Declaración e instalación formal de la sesión.
3. Análisis y aprobación del avance mensual del mes de **octubre** de 2023, del municipio y del DIF municipal.
4. Análisis y aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2023 del mes de **octubre** del año en curso, tales como aumento, disminución mediante transferencias compensadas.
5. Cierre de sesión.”

**Sesión Extraordinaria número 32/2023:**

- “1. Pase de Lista y Verificación del quórum legal.
2. Declaración e instalación formal de la sesión.
3. Análisis y aprobación del avance mensual del mes de **noviembre** del 2023, del municipio y del DIF municipal.
4. Análisis y aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2023 del mes de **noviembre** del año en curso, tales como aumento, disminución mediante transferencias compensadas.
5. Cierre de sesión.”

**Sesión Extraordinaria número 001/2024:**

“I. Pase de lista de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional;

II. Verificación del quórum legal y declaración de instalación de la sesión.

III. Solicitud de aprobación del cabildo para que el H. Ayuntamiento Constitucional suscriba con la Secretaría de Hacienda, el contrato de mandato para el **Proyecto Barriguita Llena Corazón Contento de Regreso a Casa (desayunos escolares) Fondo IV.**

IV. Cierre de sesión.”

En efecto, este Tribunal advierte que la responsable no anexó a las convocatorias a las sesiones de cabildo la documentación necesaria para conocimiento de las actoras, sino que únicamente se limitó a mencionar los temas a tratar en la orden del día, los cuales han quedado señalados con antelación.

Por lo anterior se concluye que lo ordenado en el efecto **2 y 3** de la sentencia de tres de julio de dos mil veintitrés, respecto de la entrega de documentación concerniente a las actividades propias de las actoras, así como de los documentos necesarios que deben acompañar a las convocatorias a las sesiones de cabildo para conocimiento y participación activa de las actoras, se encuentra **parcialmente cumplido**.

Esto es así, ya que si bien, la responsable ha dado contestación a diversos oficios por el que las actoras han solicitado información inherentes a su cargo, de la documentación remitida por la responsable no obra constancia de que se les haya proporcionado la información solicitada por las actoras mediante oficios de los oficios **06/MJC/Regiduría/2023**, de 18 de septiembre de 2023, **08/MJC/Regiduría/2023**, de 19 de septiembre de 2023, **40/MJC/Regiduría/2023**, de 07 de septiembre de 2023, **41/MJC/Regiduría/2023**, de 07 de septiembre de 2023, **46/MJC/Regiduría/2023**, de 18 de septiembre de 2023, **47/MJC/Regiduría/2023**, de 18 de septiembre de 2023, y oficio **48/MJC/Regiduría/2023** de 18 de septiembre de 2023.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el efecto **4**, de la multicitada sentencia por el que **se ordena** al Presidente



Municipal y al Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, a través del primero de los mencionados a eliminar cualquier impedimento o barrera que tenga por objeto impedir el adecuado y correcto ejercicio de la función pública que en su carácter de Regidoras del Ayuntamiento Constitucional de Jitotol, Chiapas, tiene encomendada las actoras.

Sobre este particular, de las documentales que exhibe la autoridad responsable, se advierte que si bien, mediante oficio **MJC/SM/84/2023** de veintisiete de julio de dos mil veintitrés, suscrito por el Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas, y dirigido al Secretario, Tesorero y Director de Obras Públicas, indistintamente, giró instrucciones a los funcionarios municipales, para que se le facilite el acceso a DATO PERSONAL PROTEGIDO y DATO PERSONAL PROTEGIDO, a la documentación concerniente a las actividades propias de la encomienda pública, a efectos de eliminar cualquier impedimento o barrera que tenga por objeto impedir el adecuado y correcto ejercicio de la función pública que tienen encomendadas las actoras, en sus respectivos cargos de Síndico Municipal y Segunda Regidora de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas, lo cierto es que al quedar demostrado que la responsable ha cumplido de manera parcial lo establecido en los efectos **1, 2 y 3**, en consecuencia, lo establecido en el efecto **4**, también se tiene por **parcialmente cumplido**.

### 3. Informe de cumplimiento

En el **efecto 5**, de la **Consideración Novena** de la resolución señalada, se determinó que la autoridad responsable debía informar a este Tribunal Electoral del cumplimiento de la sentencia de tres de julio de dos mil veintitrés, dentro de los **tres días hábiles siguientes** al cumplimiento de lo ordenado, para lo cual debería acompañar las constancias documentales que justificaran el acatamiento, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en los términos establecidos se le aplicaría como medida de apremio, multa consistente en Cien Unidades de Medida y Actualización.

De acuerdo con lo anterior, debe precisarse que la autoridad responsable **sí cumplió** con dicho ordenamiento, como se demuestra en la siguiente tabla:

FECHAS						
Sentencia Local	Sentencia de Sala Regional Xalapa	Sentencia Sala Superior	Firmeza de la sentencia Local	Plazo para rendir informe trimestral	Recepción del primer informe trimestral	
03 de julio 2023	26 de julio 2023	09 de agosto 2023	11 de agosto 2023	02 de agosto al 02 de noviembre 2023	Primera parte 17 de octubre 2023	Segunda Parte 06 de noviembre 2023

Además, no pasa inadvertido que mediante proveído de once de agosto de dos mil veintitrés, se declaró la firmeza de la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, por ello, mediante cómputo secretarial de veinticuatro de agosto del mismo año, se estipuló que el primer reporte trimestral que la autoridad responsable debía de remitir a este Órgano Jurisdiccional, abarcaría lo suscitado en el periodo del dos de agosto al dos de noviembre de dos mil veintitrés, siendo esta última fecha, el término para remitir dicho reporte.

Y si bien, la responsable remitió el primer reporte trimestral, en dos partes, la primera con la documentación recabada del veintiocho de julio de dos mil veintitrés al dos de noviembre del mismo año; lo cierto es que posteriormente el seis de noviembre de dos mil veintitrés remitió la información complementaria al primer reporte trimestral de lo suscitado a partir del catorce de octubre al dos de noviembre de dos mil veintitrés.

Sin pasar por alto que la recepción de la información complementaria del primer reporte trimestral se llevó a cabo el seis de noviembre, en virtud de que, mediante circular TEECH/SA/021/2023, la Comisión de Administración de este Órgano Jurisdiccional, en Sesión Ordinaria número 10, acordó la suspensión de labores y términos jurisdiccionales en los expedientes electorales, los días uno, dos y tres; y al ser inhábiles los días cuatro y cinco, por ser estos sábado y

domingo, de ahí que **la responsable si cumplió con la remisión del reporte trimestral dentro del plazo acordado.**

Ahora por lo que hace al segundo reporte remitido por la responsable, conforme al cómputo secretarial del diez de enero de dos mil veinticuatro, se estableció que el periodo del segundo reporte trimestral comprende del dos de noviembre de dos mil veintitrés al dos de febrero de dos mil veinticuatro, y la autoridad responsable lo remitió a este Tribunal Electoral, en los siguientes términos:

CÓMPUTO	FECHAS	
	Plazo para rendir informe trimestral	Recepción del segundo informe trimestral
10 de noviembre de 2023 <sup>98</sup>	02 de noviembre de 2023 al 02 de febrero 2024	02 de febrero de 2024

De lo detallado en la tabla que antecede, se determina que la autoridad responsable **sí cumplió** con lo ordenado en la sentencia en el efecto **5**, en virtud de que remitió su segundo reporte trimestral, dentro del término estipulado en el cómputo secretarial de diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Por lo anterior, respecto del apercibimiento decretado en el efecto **5**, **de la consideración novena**, del fallo de análisis, consistente en informar del cumplimiento dado a la sentencia de tres de julio de dos mil veintitrés, y que, en caso de no realizarlo, se le impondría como medida de apremio **multa**, en ese sentido, se advierte que la responsable por lo que hace al primero y segundo reporte trimestral **sí** dio cumplimiento a lo ordenado, toda vez que presentó ante la oficialía de partes de este Tribunal los reportes trimestrales, dentro de los términos concedidos para ello, tal como ha quedado demostrado en las gráficas anteriores.

En consecuencia, lo procedente es ordenar lo siguiente:

- 1. Se exhorta al Presidente Municipal, Secretario, Tesorero, y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas (autoridades responsables), que den cabal**

<sup>98</sup> Foja 1161.

cumplimiento a la sentencia de mérito, conforme a los efectos **1, 2, 3, y 4** en los términos que a cada uno le corresponda.

**2. Se estipula** que el periodo para la entrega del **tercer reporte trimestral** que la **Autoridad Responsable** debe de remitir a este Tribunal Electoral, **comprende del dos de febrero al dos de mayo de dos mil veinticuatro**, siendo esta la última fecha para su entrega.

**Apercibidas** dichas autoridad que, **en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma**, se les impondrá como medida de apremio, **multa** por el equivalente a **Cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo que establecen los artículos 132, numeral 1, fracción III; 133 y 134 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, a razón de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 Moneda Nacional), determinado para el ejercicio fiscal 2024, lo que hace un total de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional)<sup>99</sup>.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Electoral,

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se **declara en vías de cumplimiento** la resolución pronunciada el tres de julio de dos mil veintitrés, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEECH/JDC/020/2022**, en términos de la **Consideración Cuarta** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **declara** que la parte actora han dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el efecto **3**, de la multicitada sentencia, por los razonamientos vertidos en la consideración **cuarta** del presente acuerdo.

---

<sup>99</sup> Actualización publicada el diez de enero de dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación, con vigencia a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro.

**TERCERO. Se declara** que la parte actora ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el efecto **5**, de la multicitada sentencia, por los razonamientos vertidos en la consideración **cuarta** del presente acuerdo.

**CUARTO. Se ordena** a la autoridad responsable, realice los actos necesarios para hacer cumplir lo ordenado en los efectos **1, 2, 3 y 4**, de la sentencia de tres de julio de dos mil veintitrés, por los razonamientos vertidos en la consideración **cuarta** del presente Acuerdo.

**Notifíquese, personalmente** a la **parte actora**, con copia autorizada de este Acuerdo Plenario, en la cuenta de correo electrónico señalada para tal efecto; **por oficio** a la **autoridad responsable**, con copia certificada de este Acuerdo Plenario, al correo electrónico señalado, a ambos en su defecto en el domicilio citado en autos; y **por estrados físicos y electrónicos** para su publicidad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 20, 21, 22, 25, 26, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y en los Lineamientos adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto definitivamente concluido y hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. **Cumplase.**

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos y firman el Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, la Magistrada **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, y **Magali Anabel Arellano Córdova**, Secretaria General en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, en términos de los artículos 36, fracción XLVII y XLVIII, 53, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo Presidente y Ponente el primero de los nombrados, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**,

Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, en términos del artículo 36, fracciones III y X, en relación con los diversos 39, fracción III y 53, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, con quien actúan y da fe.

**Gilberto de G. Bátiz García**  
**Magistrado Presidente**

**Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**  
**Magistrada**

**Magali Anabel Arellano**  
**Córdova**  
**Secretaria General en funciones**  
**de Magistrada por Ministerio de**  
**Ley**

**Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**  
**Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por**  
**Ministerio de Ley**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/020/2023

**Certificación.** La suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 106, numeral 3, fracciones XI y XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y 30, fracción XII, en relación con los diversos 25, fracción XXIII y 44, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado. **HACE CONSTAR:** Que la presente foja forma parte del Acuerdo de Pleno pronunciado el día de hoy por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEECH/JDC/020/2023**; y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas y Magistrado que lo integran. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cinco de abril de de dos mil veinticuatro. -----

ACTUACIONES